



ACUERDO DE CONCEJO N.º 019 -2024-CM-MDP

Parcona, 26 FEB. 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del 2024, la solicitud de Contrato de Donación, mediante la Solicitud con N.º de registro 963-2024 fecha 29 de enero del 2024, remitido por los Señores ANA MARIA DEVESCOVI DE VILLA GARCIA, PABLO JOSE VILLA GARCIA DEVESCOVI Y RAFAEL VILLA GARCIA DEVESCOVI, el Informe Legal N°112-2024-OAJ/MDP, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 3) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú dispone que las Municipalidades Locales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Numeral 20 del artículo 9 y artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (numeral) 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; Artículo 55 referido al PATRIMONIO MUNICIPAL que; Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 9 del texto único ordenado de la Ley N° 29151 - Ley general del sistema nacional de bienes estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA señala: Artículo 9.- (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP

Que, mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 013-2024-GI-MDP, de fecha 19 de enero del 2024; se aprueba la subdivisión de lote de 03 sub lotes restantes de la partida matriz, en el que se halla LOTE N° PC-50A (PROLONGACIÓN CALLE ROULSEL CASTRO) con un área de 311.37 m2. Lote materia de DONACIÓN a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, para que sea destinada a USO PUBLICO - ÁREA DE CIRCULACIÓN y VÍAS, como



PROLONGACIÓN DE LA CALLE ROULSEL CASTRO. Vía colindante perteneciente a la HH.UU. SANTA ROSA DE LIMA 1RA ETAPA.

Que, mediante **Informe Legal N°112-2024-OAJ/MDP** de fecha 05 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que, es **PROCEDENTE LA DONACIÓN** del predio denominado estación de bombeo Pozo N° PC-50, en la Jurisdicción de Parcona.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su numeral 20, es atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Art. 41 °de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2024, el Concejo Municipal adoptó en forma Mayoritaria el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA DONACIÓN del LOTE N° PC-50A (PROLONGACIÓN CALLE ROULSEL CASTRO) con un área de 311.37 m2 a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, para que sea destinada a **USO PUBLICO - ÁREA DE CIRCULACIÓN y VÍAS** como **PROLONGACIÓN DE LA CALLE ROULSEL CASTRO.** Vía colindante, perteneciente a la HH.UU. SANTA ROSA DE LIMA 1RA ETAPA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR al alcalde Lic. Lenin Salvador Cruces Crisóstomo de la Municipalidad Distrital de Parcona, Provincia y Región de Ica, para firmar la escritura pública de Donación y demás gestiones; a fin de poder viabilizar el presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría de Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo Municipal que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes; y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

LENN SALVADOR CRUCES CRISOSTOMO
ALCALDE